## C:\Users\lcponce\Documents\ARTES 2016\logo-fgr-2016.png

**Fiscalía General de la República**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Solicitud Nº 438-UAIP-FGR-2019.**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

Se recibió con fecha nueve de octubre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), presentada por el ciudadano **---------------------------------------------------------**, con Documento Único de Identidad número ------------------------------------------------------------------------------------------------, de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *“1. Cantidad de mujeres asesinadas entre el 1 de enero de 2018 al 15 de octubre de 2019. La información desagregada por fecha, municipio y edad de la víctima.*

*2. Cantidad de feminicidios, cometidos por la pareja de la víctima, investigados por la Fiscalía General de la República entre el 1 de enero de 2018 al 15 de octubre de 2019. La información estadística desagregada por municipio, edad de la víctima y cuántos hijos deja en la orfandad.”*

Período Solicitado: Desde enero 2018 hasta octubre 2019.

**II.** Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales, de claridad y precisión; y habiendo enviado el interesado copia de su Documento Único de Identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**III**. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**IV.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA,** por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de datos obtenidos de nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word. El archivo en formato Excel posee protección para garantizar la integridad de los datos que se proporcionan.

Sobre la información estadística que se entrega en formato Excel, se hacen las siguientes aclaraciones:

1. La información que se proporciona corresponden a **cantidad de víctimas (sexo mujer) de muertes violentas**, los cuales incluyen los delitos de Homicidio y Homicidio Agravado (Artículos 128 y 129 del Código Penal), Feminicidio y Feminicidio Agravado (Artículos 45 y 46 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres). Y **cantidad de víctimas de feminicidio**, que comprenden los delitos de Feminicidio y Feminicidio Agravado (Artículos 45 y 46 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres).
2. Dicha información se entrega según registros de la Mesa para la Homologación de víctimas de Homicidios y Feminicidios entre Policía Nacional Civil (PNC), Instituto de Medicina Legal (IML) y Fiscalía General de la República (FGR). Los datos estadísticos correspondientes a los meses de enero de 2018 hasta agosto de 2019 están conciliados; haciendo de su conocimiento que los datos correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2019, se encuentran pendientes de ser conciliados en dicha Mesa Operativa Tripartita (PNC, IML, FGR).
3. En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por el usuario.
4. No es posible detallar si los feminicidios son “cometidos por la pareja de la víctima”, ni “cuántos hijos deja en la orfandad”, tal como lo solicita el usuario; en virtud que no se registra dicho nivel de detalle de manera automatizada en nuestro sistema institucional. Lo cual no afecta el resultado de las investigaciones y el desarrollo del proceso penal en casos concretos.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**

**Oficial de Información**

***VERSIÓN PÚBLICA:*** *Conforme al Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales de nombre, documento de identidad de las personas relacionadas en la solicitud de Información, conforme al Art. 24 lit. “c” LAIP.*